ACUERDO No. 121

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitucion Politica, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo No. 07 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Politica garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y rigan por sus propios estatutos de Acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, establece la garantia de la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca en su artículo 10 literal J, dispone que el Consejo Superior tiene la competencia para dictar sus propios reglamentos y estatutos.

Que el articulo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, "Por medio del cual se Expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", establece las formas de contratación de la Institución y las modalidades de selección.

Que la Ley 996 de 2005, por medio de la cual se establece la Ley de Garantias electorales, restringe en todas sus expresiones la contratación directa, durante el periodo electoral previo a las elecciones presidenciales.

Que en aras de dar cumplimiento a dicha normativa se hace necesario establecer por parte del Consejo Superior su aplicación, a efectos de que en la Universidad de Cundinamarca a partir de la restriccion contractual, las modalidades de selección directa y mediante Invitacion Privada (Lista Corta) a que hace alusión el Estatuto de Contratación de la Universidad, se realicen a través de la modalidad de selección estatutariamente conocida como invitación publica a traves de la pagina web institucional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Establecer las garantías electorales en vigencia de las elecciones presidenciales, en aras de que se propenda por la plena eficacia de igualdad, moraldiad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción y la protección de los derechos de todas las personas que tomen parte dentro del proceso contractual.

1/2

ACUERDO No. 121

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES"

ARTÍCULO 2º.- Para la preservación de los principios enunciados en el articulo anterior, se restringe las modalidades de **selección directa**, y la modalidad de **selecccion mediante Invitacion Privada (Lista Corta)**, a que hace alusión el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, y durante el término de restriccion de contratacion directa de que trata la Ley de Garantias Electorales, es decir, desde el 27 de enero de 2018 y hasta la elección presidencial, incluida la segunda vuelta, si fuere el caso.

Para todos los efectos, durante la restricción para contratar mediante la modalidad de selección directa y mediante la modalidad de invitacion privada (Lista Corta), la misma debera adelantarse mediante la modalidad de selección conocida estatutariamente como invitación publica, a traves de la pagina web institucional.

ARTICULO 3º.- Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas jurídicas que le sea contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 14 DIC 2017

JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ ROLDÁN
PRESIDENTE AD-HOC
CONSEJO SUPERIOR

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Proyecto: Director de Bienes y Servicios
Reviso: Directora Juridica
Reviso: Vicerrectora Administrativa y Financiera

12.52.4

2/2